



## Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios de formación profesional, curso académico 2021/2022

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución **R0000062204** dictada por el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 04 de septiembre de 2023, por la que se **aprueba la quinta justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de formación profesional durante el período lectivo 2021/2022.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente identificado con el número E2021004936 relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, correspondiente al curso académico 2021/2022, y

**RESULTANDO** que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106, de 3 de septiembre de 2021; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 04 de septiembre y se extendió hasta el día 10 de noviembre de 2021, inclusive.

**RESULTANDO** que por Resolución de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes (R0000034752), el día 4 de abril de 2022 se acordó la ampliación del crédito convocado, por importe de 186.403,94 €, hasta un total de 382.403,94 €, según lo previsto en el punto segundo de la convocatoria, en aplicación de lo regulado por el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

**RESULTANDO** que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 581551.

Plaza de España, s/n  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 239 457  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JQGvU4qID+4PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	19/10/2023 09:11:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





**RESULTANDO** que el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede; que dichas delegaciones fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 15 de septiembre de 2021, competencia que actualmente corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

**RESULTANDO** que la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, mediante resolución nº R0000035752, de fecha 22 de abril de 2022, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, beca a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa **una vez transcurrido el plazo establecido al efecto**:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
43839519R	CFGM ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	733,33	22003095	2022006503	2022006905	27/06/2023
78729069T	CFGS IMAGEN PERSONAL	1.333,33	22000433	2022006484	2022006886	26/05/2023
49517533M	Ciclo Superior de Dirección de Cocina	2.166,67	22000433	2022006448	2022006850	26/05/2023
79075315G	CFGM ADMINISTRACION Y GESTION	1.311,11	22000433	2022006425	2022006827	2022000211

**RESULTANDO** que las personas mencionadas en el apartado anterior presentaron documentación justificativa con defectos subsanables, según lo exigido por las bases reguladoras en el plazo establecido para ello (hasta el día 15 de diciembre de 2022), por lo que les fue requerida la subsanación de la misma en aplicación de lo previsto en el art. 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

**RESULTANDO** que dichas personas procedieron a la subsanación de la documentación justificativa requerida, siendo la misma correcta y conforme a lo exigido por las bases reguladoras.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de

Código Seguro De Verificación	JQGvU4qID+4PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	19/10/2023 09:11:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

**CONSIDERANDO** que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2022:

- **Estudios de formación profesional generales y complemento al programa ERASMUS+:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

- **Prácticas formativas:** certificación, informe o documento análogo acreditativa de la superación íntegra del período de prácticas formativas.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

**CONSIDERANDO** que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:


- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos, asignaturas o módulos matriculados.

Los créditos, asignaturas o módulos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

**CONSIDERANDO** que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida, siendo la misma correcta y acreditativa del cumplimiento del rendimiento obligatorio exigido, pero fuera del plazo establecido para ello; que el art. 70.3 RGS prevé que, transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, se requerirá al

Código Seguro De Verificación	JQGvU4qID+4PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	19/10/2023 09:11:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





interesado para ello, concediéndole diez días hábiles; que la presentación de la documentación en dicho plazo no impedirá dar por justificada la subvención, sin perjuicio de lo que se indicará a continuación; que, en consecuencia, la presentación de documentación justificativa fuera de plazo no debe ser obstáculo para su aceptación y, de proceder, la justificación de la beca, con las consecuencias que a continuación se indican.

**CONSIDERANDO** que el transcurso del plazo previsto para la justificación implica que se ha incurrido en incumplimiento del plazo previsto para la justificación, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), sí constituye una infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que, “*constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: [...]La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*”; que, en consecuencia, procede instar del Servicio Administrativo de Educación y Juventud la incoación de procedimiento sancionador a cada una de las personas beneficiarias de beca relacionadas en la presente resolución.


**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la resolución es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Sra. Presidenta de la Corporación nº 3990 de fecha 04 de julio de 2023, teniendo en cuenta la Resolución 60665, de 28 de julio de 2023 y el artículo 10.1 y) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74 de 19 de junio de 2019), que establece como competencia de los Consejeros Insulares de Área “la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias”.

**CONSIDERANDO** que, en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de 03 de marzo de 2021, el expediente de justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no está sujeto a fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso 2021/2022, por importe global, en lo referido a dichas personas, de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.544,44 €)**, proyecto 21-0664, línea de subvención 21-0956:

Código Seguro De Verificación	JQGvU4qID+4PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	19/10/2023 09:11:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
43839519R	CFGM ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	733,33	22003095	2022006503	2022006905	27/06/2023
78729069T	CFGS IMAGEN PERSONAL	1.333,33	22000433	2022006484	2022006886	26/05/2023
49517533M	Ciclo Superior de Dirección de Cocina	2.166,67	22000433	2022006448	2022006850	26/05/2023
79075315G	CFGM ADMINISTRACION Y GESTION	1.311,11	22000433	2022006425	2022006827	2022000211

**SEGUNDO.-** Instar del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud la realización de los trámites necesarios para la incoación de procedimiento sancionador a las personas antes indicadas, por presunta comisión de la infracción leve contemplada en el art. 56.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo que del examen individualizado de cada expediente se deduzca.

Contra esta resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital

Código Seguro De Verificación	JQGvU4qID+4PXnMKqkte/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Educación y Juventud	Firmado	19/10/2023 09:11:13
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JQGvU4qID%2B4PXnMKqkte%2FA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

